Desde prim.º de Ben.º de mill setez.os y diez y seis se executo lo mismo q. ba prenido tocante a los dexertores quintados q. se ubieren casado desde prim.º de este año

Asimismo abenido S.M. en conzeder yndulto a todos los soldados quintados q. ubieren desertado hasta ultimo de Diz.re de mill setez.os y quinze

En el punto de los dexertores que no fueren incluidos en el indulto p.r ninguno de los expresados motibos y q. por achaques crezida edad. y otros semejantes inpedim.tos pretendieren no bolber a continuar el R.l Serv.º determina S.M. q. los Corex.res Justiz.s y demas personas a q.nes perteneziere dispongan q. todos los dexertores a q.nes no tocare la libertad p.r no asistirles los motibos expresados en los articulos antezedentes y se pudieren recoxer, o se presentaren si entreguen sanos. o achacosos a los ofiziales q. an pasado o en adelante pasaren a la recluta y acudieren p.r ellos con tenerar.s y despachos de los capitanes g.rles o com.tes g.rles y lordena S.M. a los referidos ofiziales q. en caso q. ben inutiles p.a el serv.º los dexen en libertad dandoles una declaraz.n p.r scripto de los achaques y demas motibos q. ubieren justificado y manifestado p.a conzederla. en q. encarga S.M. la mayor legalidad asi a los ofiziales como a los Jus.s en la intelig.a de q. siempre que constare q. para la libertad en q. q. daren no a pretendido causa lex.a o q. no subsiste la q. ubo p.r aber conbalezido, o p.r otro motivo deberan los Jus.s entregarlos a otros ofiziales q. en adelante fueren encargados de las reclutas

Lordena S.M. q. los capitanes ni otros ofiziales no den lizenz.s p.a retirarse del serv.º a los q. ab.s sido desertores hubieren buelto a continuarle sino es en el caso de hallarse enteram.te ynposibilitados a proseguirlo y entonzes se les conze